MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N° 00367
Santa Fe, 12 SEP 2019

VISTO:

El Expediente Nº FG-000588/2018 del Ministerio Público de la Acusación, por el cual se tramita el alquiler de un inmueble en la ciudad de Reconquista, donde funciona la Fiscalía Regional de la 4ta. Circunscripción Judicial y la Unidad Fiscal Reconquista; y,

CONSIDERANDO:

Que el inmueble cuyo alquiler se gestiona resulta necesario para el funcionamiento de la Fiscalía Regional de la 4ta. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación, atento a que las instalaciones donde funciona la Fiscalía Regional y la Unidad Fiscal están en su límite máximo en cuanto a la disposición de espacios, no se tiene margen para incorporar más personal, o disponer lugares para instalar mobiliarios necesarios.

Que, con la puesta en vigencia del Nuevo Código de Convivencia de la Provincia de Santa Fe, se incorporaron dos (2) Fiscales más con sus respectivos asistentes, siendo imposible materializar este objetivo con la actual estructura.

Que, el Fiscal Regional de la Fiscalía Regional de la 4ta. Circunscripción Judicial recalca: 1) No hay espacios para asignar a la Psicóloga y Asistente Social, dichas oficinas fueron ocupadas por el nuevo Fiscal designado; 2) No hay espacios para le funcionamiento de la Subsecretaría de Persecución Criminal, dicho espacio fue ocupado por el otro Fiscal, absorbiendo el funcionamiento de la Subsecretaría y el Secretario Regional debió anexar a dos empleados de aquella oficina; 3) No hay espacios para el archivo de legajos,

como tampoco de las cosas secuestradas; 4) La absorción de las Causas del Viejo Sistema Procesal Penal y especialmente la de los Juzgados de Faltas (1200 expedientes) agravaron la situación edilicia; 5) No se puede dejar de considerar la incorporación inmediata del personal que se dedicará a la atención de las causas de Nuevo Código de Convivencia.

Que de la búsqueda realizada se optó por el inmueble, sito en calle Alvear 538 de la ciudad de Reconquista, propiedad del señor Sergio Daniel Prieto, teniendo en cuenta su ubicación estratégica, dimensiones del mismo y entrega inmediata del inmueble, motivos por los cuales se considera conveniente celebrar la contratación de locación del inmueble con dichos propietarios, anexando a dicha conveniencia el hecho de que cuenta con instalaciones que podrían ser utilizadas, una, como cochera para guardarse el vehículo oficial, que actualmente se deja en un estacionamiento, y otra para depósito de los legajos, que es un gran déficit en la Regional, y lo que evitaría la contratación de una empresa para realizar dichos servicios, por lo que se considera razonable el precio del canon locativo por su conveniencia y la adición de los ahorros mencionados.

Que se ha constatado el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 140° -tercer párrafo- de la Ley 12.510 - de Administración, Eficiencia y Control del Estado, obrando constancias relativas a la inexistencia de deuda correspondiente al Impuesto Inmobiliario respecto del inmueble y la verificación de la titularidad del bien.

Que, además, obra informe de la Dirección de Valuación y Tasación del Servicio de Catastro e Información Territorial -SCIT-, bajo el nro. 13401-1298827-8.

Que se cuenta con informe del Registro General respecto de la subsistencia de la titularidad del inmueble.

Que no se cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender el gasto, por lo que se propicia la modificación compensada del Presupuesto Vigente, Ley N° 13.871, en el marco de las facultades establecidas por los artículos 31° y 34° de la Ley N° 12.510, de Administración, Eficiencia y Control del Estado, a favor del Poder Judicial.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Que no se ha solicitado a la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes del Ministerio de Economía, informe sobre la existencia de inmuebles disponibles registrados, en virtud de las disposiciones de los artículos 9º a 11º del Decreto del Poder Ejecutivo Nro. 914/18, en virtud de que esta gestión se empezó a gestionar antes de la aplicación de dichas disposiciones.

Que ante la urgencia manifestada por el Fiscal Regional de la Fiscalía Regional de la 4ta. Circunscripción Judicial de contar con un nuevo inmueble, por encontrarse el actual inmueble al límite de su capacidad, y ante la necesidad de contar con los espacios necesarios para nuevos empleados, hoy designados en su mayoría, corroborando de esta manera lo concreto, inmediato y probado de la gestión, se considera procedente encuadrar la misma en el marco de las excepciones contempladas en el artículo 116º, inciso c), punto 2 de la Ley Nº 12.510.

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1º: Modifícase el Presupuesto Vigente en la Jurisdicción 7 – Poder Judicial, Subjurisdicción 9 – Ministerio Público de la Acusación, por la suma de PESOS CIENMIL ($ 100.000,00) (REDUCCIÓN Y AMPLIACIÓN), de conformidad a la planilla anexa que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º: Apruébase la Gestión Directa de locación de un Inmueble en la ciudad de Reconquista, donde funcionarán oficinas dependientes de la Fiscalía Regional de la 4ta. Circunscripción Judicial y de la Unidad Fiscal de Reconquista, ambas del Ministerio Público de la Acusación y el contrato de locación que como Anexo forma parte de la presente, por el que se formalizará la

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

locación del inmueble ubicado en calle Alvear 538 de la ciudad de Reconquista, por el plazo de 24 (veinticuatro meses), por un alquiler total de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS ($ 748.200,00), importe éste que se hará efectivo de la siguiente manera: PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000,00) por los primeros seis meses; PESOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS ($ 28.700,00) por los segundos seis meses; PESOS TREINTA Y TRES MIL ($ 33.000,00) por los terceros seis meses y PESOS TREINTA Y OCHO MIL ($ 38.000,00) por los últimos seis meses.

Artículo 3º: Impútese el gasto total, a las partidas que se habilitan por el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese al Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y al Poder Legislativo, publíquese en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2019

Institución: 9 - Min. Pub. Acusación S.A.F.: 1

Número: *77* Fecha de registro: 10/09/2019 Fecha de terminación: 10/09/2019

Estado

Formulación en nivel superior Fecha de imputación: 10/09/2019

Nivel de aprobación: Institución Expediente: 00001-0000588-8 Vigencia: No Reconducción: No Tipo de modificación: Normal

Observaciones S.A.F.: Habilitación de partida para Alquiler de inmueble - FR 4° - Reconquista

Gastos

SAFoP	Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Tipo modif.	Importe	Reconducción	Vigencia
0	21.0.0.1 - Ministerio Público d	111 - Tesoro Provincial	3.1.0.0 - Servicios básicos	0-0-0	1.2.0 - Judicial	Reduc.	100.000,00	No	No
			3.2.1.0 - Alquiler de edificio	0-0-0	1.2.0 - Judicial	Ampl.	100.000,00	No	No

Totales

Ampliación: **100.000,00** Reducción: **100.000,00** Saldo: **0,00**

Firma responsable: Aclaración:

C.P.N. ANA MARÍA GIANDOMÉNICO
Subdirectora de Administración Econ. Financ.
Ministerio Público de la Acusación

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN Nº 000367

ANEXO I

------En la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los días del mes de del año 2019, entre el Sr. Sergio Daniel Prieto, D.N.I. N° 22.408.309, domiciliado en calle Alvear 514 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, por una parte y como "locadora", y el Ministerio Público de la Acusación, representado por el Dr. Jorge Camilo Baclini, DNI Nº 18.193.585, Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación, con domicilio en calle 1ro de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por la otra y como "locataria", acuerdan el presente contrato de locación, de acuerdo a las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: La "locadora" da en locación a la "locataria" un inmueble sito en calle Alvear 538 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, partida inmobiliaria 03-20-00-009393/0009-2.----------

SEGUNDA: El término de la locación es de veinticuatro (24) meses, con vigencia desde el día del mes de de 2019, hasta el día del mes de de 2021 y podrá prorrogarse o renovarse, por un período igual de tiempo, previo acuerdo de partes.----------

TERCERA: La "locataria" se obliga a abonar a la "locadora" y ésta lo acepta de conformidad por todo el término locativo -24 meses- la suma total de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS ($ 748.200,00), importe éste que se hará efectivo de la siguiente manera: PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000,00) por los primeros seis meses; PESOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS ($ 28.700,00) por los segundos seis meses; PESOS TREINTA Y TRES MIL ($ 33.000,00) por los terceros seis meses y PESOS TREINTA Y OCHO MIL ($ 38.000,00) por los últimos seis meses. El alquiler se abonará por mes

vencido, dentro de los diez días de finalizado el período mensual correspondiente, con la factura respectiva, previa certificación del Organismo de la prestación del servicio correspondiente.----------

CUARTA: El inmueble será destinado al funcionamiento de las oficinas dependientes de la Fiscalía Regional de la 4ta. Circunscripción Judicial y la Unidad Fiscal Reconquista, ambos del Ministerio Público de la Acusación, no pudiendo la "locataria" subarrendar ni ceder en locación, ni transferir el presente contrato.----------

QUINTA: Será a cargo de la "locataria" el pago del servicio eléctrico, gas y agua, obligándose a abonar el consumo y cualquier otro gasto atinente a su prestación. Las contribuciones de mejoras, impuestos, tasas o gravámenes de cualquier naturaleza existente o futura que incidan sobre el inmueble, serán por cuenta de la "locadora".----------

SEXTA: La "locataria" libera a la "locadora" del pago de cualquier mejora necesaria para el buen funcionamiento del Organismo, previo consentimiento de los propietarios del inmueble, las toma a su exclusivo cargo y las dejará en beneficio del bien locado. La "locadora" tendrá a su cargo todas las mejoras necesarias que sea menester efectuar durante el plazo de contratación. ----------

SÉPTIMA: La "locataria" se reserva el derecho de rescindir el contrato antes del plazo pactado, en tal caso deberá comunicarlo a la "locadora" con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos, esta rescisión no generará derecho a indemnización alguna a favor de la "locadora".----------

OCTAVA: La "locataria" recibe el inmueble con todos los muebles que se han inventariado, el cual deberán ser restituídos en su totalidad y en el mismo estado de conservación de como han sido recibidos, a la finalización del mismo.----------

NOVENA: Las partes constituyen domicilio para todos los efectos legales en los mencionados al comienzo, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Santa Fe, con renuncia expresa a todo otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponderles.----------

DÉCIMA: La "locadora" se hará cargo del cincuenta por ciento (50%) del sellado provincial de este contrato, aclarando la "locataria" que se encuentra exenta de

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

tributar el cincuenta por ciento (50%) restante, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados precedentemente.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE